

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA PARA FORMACION DE DOCTORES EN  
TRADUCCION Y LA MOVILIDAD ACADEMICA BI-  
INSTITUCIONAL EN COORDINACION CON LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)**

**Y POR LA OTRA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA  
CALIFORNIA (MÉXICO)**

**Mexicali, Baja California, julio de 2013**

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

  
REVISADO





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PARA FORMAR DOCTORES EN TRADUCCION Y MOVILIDAD ACADEMICA EN COORDINACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO Y POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, SU RECTOR, DR. DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UABC" Y LA "USAL", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **LA "UABC"**

Que de conformidad con el Artículo Primero de su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, es una Institución de Servicio Público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 72 del último de los ordenamientos invocados.

Que el M.D. Ricardo Dagnino Moreno, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 134,860 del volumen 3,509 de fecha 7 de Marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo, s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México

##### **LA "USAL"**

Que es una institución con personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y coordinación, lo que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Que D. Daniel Hernández Ruipérez, la representa como Rector Mgfc. nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO





## **DECLARACIONES CONJUNTAS:**

De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo declaran conocer el alcance y contenido de este convenio específico de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es formalizar la cooperación entre ambas instituciones, para efectuar el convenio para implementar un programa de formación de traductores en la Facultad de Idiomas y sus extensiones de la UABC.

Las condiciones de trabajo del programa serán semestrales regidas por el calendario escolar de la "USAL".

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA "UABC".**

Son obligaciones por parte de la "UABC":

1. Hacer una preselección de los aspirantes al programa de Doctorado en Ciencias Sociales énfasis en Traducción en la Facultad de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca.
2. Proporcionar transportación, hospedaje y alimentación a los profesores que impartan seminarios especializados en caso de ser requerido por el programa.
3. Proporcionar apoyo a los doctorandos para asistir a estancias en la USAL y asistencia a eventos académicos relacionados a la formación del doctorado.
4. Respetar las obligaciones que se incluyen en el apartado "Obligaciones de Ambas Partes".
5. Contar con tutores "in situ" UABC con el fin de dar seguimiento a los trabajos realizados por los doctorandos.
6. Asumir los costos generados como consecuencia de las actividades de supervisión de tesis doctorales. Estos importes se abonarán a los correspondientes directores de tesis bajo la forma de contrato de asesoría e supervisión doctorales, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

### **TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA "USAL"**

Son obligaciones por parte de la "USAL":

1. Realizar el proceso de selección de los aspirantes al Doctorado en (CSET).
2. Proporcionar los programas de estudio del Doctorado en (CSET), así como programa de las actividades a realizar, para brindar las facilidades de estudio a los participantes de la misma.
3. Respetar las obligaciones que se incluyen en el apartado "obligaciones de ambas partes"

UABC  
ORIGINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO  






## DECLARACIONES CONJUNTAS:

De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo declaran conocer el alcance y contenido de este convenio específico de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es formalizar la cooperación entre ambas instituciones, para efectuar el convenio para implementar un programa de formación de traductores en la Facultad de Idiomas y sus extensiones de la UABC.

Las condiciones de trabajo del programa será semestral regido por el calendario escolar de la "USAL".

### SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA "UABC".

Son obligaciones por parte de la "UABC":

1. Hacer una preselección de los aspirantes al programa de Doctorado en Ciencias Sociales énfasis en Traducción en la Facultad de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca.
2. Proporcionar transportación, hospedaje y alimentación a los profesores que impartan seminarios especializados en caso de ser requerido por el programa.
3. Proporcionar apoyo a los doctorandos para asistir a estancias en la USAL y asistencia a eventos académicos relacionados a la formación del doctorado.
4. Respetar las obligaciones que se incluyen en el apartado "Obligaciones de Ambas Partes".
5. Contar con tutores "in situ" UABC con el fin de dar seguimiento a los trabajos realizados por los doctorandos.
6. Asumir los costos generados como consecuencia de las actividades de supervisión de tesis doctorales. Estos importes se abonarán a los correspondientes directores de tesis bajo la forma de contrato de asesoría e supervisión doctorales, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

### TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA "USAL"

Son obligaciones por parte de la "USAL":

1. Realizar el proceso de selección de los aspirantes al Doctorado en (CSET).
2. Proporcionar los programas de estudio del Doctorado en (CSET), así como programa de las actividades a realizar, para brindar las facilidades de estudio a los participantes de la misma.
3. Respetar las obligaciones que se incluyen en el apartado "obligaciones de ambas partes"

UABC  
ORIGINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO  








Por la "USAL"

Nombre: Dra. Teresa Fuentes Morán

Cargo: Decana de la Facultad de Traducción y Documentación de la USAL Teléfono: Oficina ( )

Celular ( )

Correo electrónico: [tfuentes@usal.net](mailto:tfuentes@usal.net)

Domicilio:

Las funciones del Comité técnico será la de realizar la vigilancia y evaluación de las actividades y desarrollo de las actividades objetos del presente convenio. El Comité se reunirá cuando sea necesario y mantendrá comunicación estrecha pudiendo ser las reuniones de manera alterna en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito por "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.**

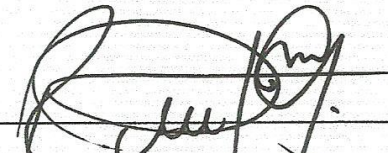
Dejará de surtir efectos el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén realizando.

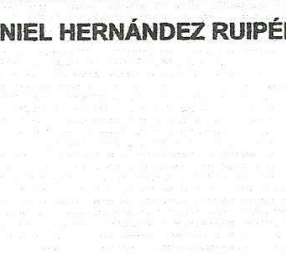
**DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, está será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

Leído que fue el presente convenio a las partes y explicados sus alcances, los firman de conformidad al margen y al calce para constancia y efectividad a los 2 días del mes de 10 de 2013 en la ciudad de SOLMANCA (ESPAÑA) y \_\_\_\_\_; respectivamente.

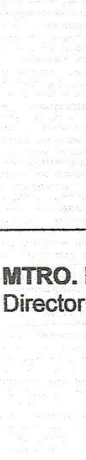
**FIRMAN POR LA "UABC"**

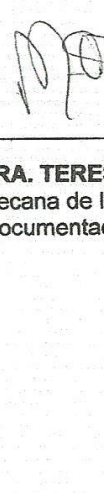
  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO**  
Secretario General

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. DAVID TOLEDO SARRACINO**  
Director de la Facultad de Idiomas

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. SOCORRO MONTAÑO RODRÍGUEZ**  
Coordinadora de Cooperación Internacional  
e Intercambio Estudiantil

**FIRMAN POR LA "USAL"**

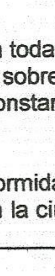
  
\_\_\_\_\_  
**DR. DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ**  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. TERESA FUENTES MORÁN**  
Decana de la Facultad de Traducción y  
Documentación

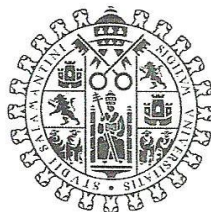
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

  
REVISADO





VNiVERSIDAD  
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e  
Institucionales

*Saluda*

a Vd. y tiene el gusto de enviarle un ejemplar firmado del *Convenio Específico de Colaboración Académica para formación de doctores en traducción y la movilidad académica bi-institucional en coordinación con la Universidad Autónoma de Baja California, entre la Universidad de Salamanca (España) y la Universidad Autónoma de Baja California (México)*, para que obre en su archivo y surtan los efectos oportunos.

*Noemí Domínguez García*

*Aprovecha gustosa esta ocasión para ofrecerle el testimonio de su consideración más distinguida.*

*Salamanca, 02 de octubre de 2013*